



**Consejo
Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/14
22 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 3 del programa provisional

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

Informe del experto independiente, Sr. Mohamed Charfi, sobre
la situación de los derechos humanos en Somalia, presentado
de conformidad con la resolución 1995/56 de la Comisión

INTRODUCCION

1. La Comisión de Derechos Humanos aprobó en su 51° período de sesiones, el 3 de marzo de 1995, la resolución 1995/56 titulada "Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos", en la cual exhortaba a todas las partes en el conflicto de Somalia a que se esforzaran por lograr una solución pacífica de la crisis. Pedía al experto independiente que estudiara la mejor forma de ejecutar lo antes posible un programa de servicios de asesoramiento para Somalia, con objeto de restablecer el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley, y de fortalecer la policía y los sistemas judicial y penal de Somalia. También pedía al Secretario General que informara a la Comisión en su 52° período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en Somalia y de la aplicación de su resolución.
2. El presente informe se remite a la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1995/56.
3. El Secretario General aprobó el nombramiento del Sr. Mohamed Charfi como experto independiente para Somalia el 31 de julio de 1995.

4. A causa del ambiente de gran tensión entre los clanes rivales, de la continuación de la violencia y el bandidismo, y de la ausencia de toda forma de autoridad gubernamental efectiva legítima con la cual puedan cooperar las Naciones Unidas para suministrar asistencia técnica en materia de derechos humanos, ha sido extremadamente difícil para el experto independiente cumplir su mandato tal como lo había previsto la Comisión hasta fecha reciente.

Antecedentes históricos

5. La caída del Presidente Barre en enero de 1995 dio lugar a una lucha por el poder y a enfrentamientos entre los clanes en muchas partes de Somalia, que culminaron en una lucha intensa en Mogadishu en la que se enfrentaron dos facciones, una que apoyaba a Ali Mahdi Mohammed y la otra al general Mohammed Farah Aidid. Las hostilidades causaron enorme destrucción y gran número de muertes, obligando a cientos de miles de civiles a abandonar sus hogares. Casi 4,5 millones de personas se vieron amenazadas de grave malnutrición en Somalia, que afectó sobre todo a las zonas rurales. Se estima que desde noviembre de 1991 han muerto unas 300.000 personas y que 1,5 millones de personas viven en peligro inminente.

6. Después se produjo el caos político, una situación de seguridad cada vez peor, bandidismo y saqueo difundidos, ataques contra las tropas de las Naciones Unidas y graves violaciones de los derechos humanos. En marzo de 1991, las Naciones Unidas estaban aplicando plenamente su programa humanitario en Somalia, si bien la gran inestabilidad de la situación de seguridad las obligaron en varias ocasiones a retirar provisionalmente su personal del país. A finales de 1991 las Naciones Unidas emprendieron una iniciativa para tratar de restablecer la paz en Somalia.

7. Pese al nombramiento del Sr. Mohammed Sahnoun como Representante Especial para Somalia el 1º de mayo de 1992 y de la labor que éste realizó, la situación siguió empeorando, dado que Somalia seguía sin disponer de un gobierno central y Mogadishu quedó dividida entre milicias rivales. Algunas de las autoridades somalíes de facto se negaron a aceptar el despliegue de tropas de las Naciones Unidas para garantizar el suministro de ayuda.

8. Así pues, en su resolución 794 (1992) de 3 de diciembre de 1992, el Consejo de Seguridad convino en que se adoptaran medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario. De conformidad con esta resolución, en diciembre de 1992 se desplegó en Mogadishu la Fuerza de Tareas Unificada (UNITAF) dirigida por los Estados Unidos.

9. En su resolución 814 (1993) de 26 de marzo de 1993, el Consejo de Seguridad decidió aumentar los efectivos de las Fuerzas de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (UNOSOM II) y pidió al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial y con la asistencia de todas las entidades, oficinas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, proporcionara al pueblo de Somalia asistencia humanitaria y

de otra índole para la rehabilitación de sus instituciones políticas y su economía y para la promoción de un arreglo político y de reconciliación nacional.

10. La tarea más crucial que se encomendó a la UNOSOM II fue el desarme de todas las facciones somalíes y de los grupos armados que aterrorizaban a la población y obstruían las actividades humanitarias. La prioridad que la UNOSOM II dio al desarme suscitó la hostilidad entre algunos de los dirigentes de los clanes que recurrieron a la violencia para contrarrestar los esfuerzos que las Naciones Unidas realizaban para ofrecer socorro, paz y desarrollo a Somalia. En una serie de emboscadas perdieron la vida o fueron gravemente heridos muchos soldados de la UNOSOM.

11. En su resolución 837 (1993) de 6 de junio de 1993, el Consejo de Seguridad respondió a esa situación condenando esos ataques y reafirmando que el Secretario General estaba autorizado para tomar todas las medidas necesarias contra todos los responsables de haber incitado públicamente a esos ataques, incluso para arrestar, detener y encarcelar a esas personas. Ello hizo que el Gobierno de los Estados Unidos anunciara la retirada de las tropas estadounidenses de Somalia para el 31 de marzo de 1994.

12. Sin embargo, podía verse que la situación de seguridad en el país mejoraba en cierto modo y que la ayuda humanitaria llegaba a su destino y se lograban algunos progresos políticos. El 4 de noviembre de 1994, en su resolución 954 (1994), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNOSOM II por un período final hasta marzo de 1995.

Situación a partir de marzo de 1995

13. La operación de retiro de la UNOSOM II de Somalia comenzó en noviembre de 1994 y concluyó el 2 de marzo de 1995. La retirada pacífica y eficiente de los 15.000 soldados que estaban desplegados entonces en el país contó con el apoyo del Grupo de Tareas Conjunto "Escudo Unido", que llegó a Mogadishu el 28 de febrero de 1995.

14. La constante ausencia de progresos en el proceso de paz y de reconciliación nacional, en particular la falta de una cooperación adecuada de las partes somalíes en las cuestiones de seguridad, socavaron los objetivos de las Naciones Unidas en Somalia e impidieron que continuara el mandato de la UNOSOM II más allá de marzo de 1995.

15. La ausencia de un gobierno responsable y la falta de infraestructura en el país, junto con una constante situación de anarquía, hicieron que capturar y juzgar a quienes habían perpetrado violaciones patentes de los derechos humanos se convirtiera en una tarea imposible.

16. Tras la retirada de las tropas de la UNOSOM II, dirigentes de 12 facciones somalíes anunciaron en Nairobi la celebración de una conferencia de reconciliación nacional en agosto, mientras que en septiembre, la Organización de la Conferencia Islámica preparó conversaciones en Addis Abeba con diversos grupos rivales. El general Aidid publicó un decreto

el 16 de agosto en el que prometía confiscar las armas y declaraba su objetivo de celebrar elecciones libres y justas en un plazo de tres años. Esas iniciativas demuestran un paso cauteloso de la fase de emergencia hacia una fase de recuperación y reconstrucción. No obstante, la situación dista mucho de ser una situación de paz y seguridad y la posibilidad de que se reanude la guerra civil en plena escala sigue siendo una amenaza grave.

Evaluación de la situación actual

17. La situación actual respecto de las violaciones de los derechos humanos es como sigue:

- a) En lo que respecta a los procesos penales, se están estableciendo diversos tribunales islámicos para aplicar la Ley cherámica en todo el país. La Ley cherámica es el sistema jurídico que predomina en el país, en particular en Somalia meridional. Sin embargo, es de señalar que en los territorios controlados por el general Aidid no existen tribunales cherámicos.
- b) En lo que respecta a las ejecuciones extrajudiciales y arbitrarias, durante los períodos de lucha que oponían a las facciones de distintos clanes, miembros de grupos políticos armados asesinaron deliberadamente a cientos de civiles desarmados, incluidas mujeres y niños, por pertenecer a un determinado clan. También se utilizan con frecuencia armas pesadas de manera indiscriminada lo que causa gran número de bajas entre la población civil. Al parecer, están muy difundidas las ejecuciones extrajudiciales como instrumento político para eliminar a determinados dirigentes de la oposición. Preocupa gravemente el hecho de que los ancianos de los clanes que participan en el proceso de reconciliación sean tomados deliberadamente como objetivos. Los observadores internacionales no han podido investigar muchos de los incidentes comunicados a causa del empeoramiento de la situación de seguridad.
- c) Respecto del trato de las minorías se indica que la mayor parte de la violencia de Somalia está basada en las diferencias entre los clanes. A causa de ello, los antecedentes étnicos y la identidad de los clanes, son de la mayor importancia, y el acceso a la justicia y a los recursos depende en gran medida del poder relativo del clan o la facción de que se trate.
- d) En cuanto a los desplazamientos forzosos y los refugiados, se estima que hay unos 150.000 refugiados en campamentos de Kenya y más de 300.000 refugiados en Etiopía y Djibouti, así como otras 350.000 personas desplazadas internamente dentro del país. Se ha comunicado que se producen desplazamientos forzosos a causa de que los clanes victoriosos incendian las viviendas de las aldeas conquistadas, si bien es mucho más frecuente que la población abandone sus hogares voluntariamente por temor de violaciones de los derechos humanos aún más graves. En Mogadishu hay unos 109 campamentos para desplazados internos con una población

total de 54.680 personas. Grupos de milicias cometen exacciones contra los habitantes, por lo menos en dos de esos campos, a quienes mantienen cautivos y deniegan la entrada y salida de los campamentos si no pagan dinero de "protección".

- e) Respecto de las violaciones de los derechos humanos que afectan a los trabajadores de la ayuda internacional, se han producido diversos incidentes en los cuales las milicias aliadas a los líderes de las facciones somalíes han maltratado, hostigado, secuestrado y amenazado a personal internacional de las Naciones Unidas o de organizaciones no gubernamentales.
- f) En cuanto a la violencia contra la mujer, el conflicto se ha caracterizado constantemente por violaciones y abusos sexuales de las mujeres, en particular las desplazadas, por parte de miembros de la milicia, o de los bandidos moryan. Otra característica permanente de la violencia es el matrimonio forzoso de jóvenes con miembros de la milicia opuesta. Los abusos sexuales son una preocupación importante que inducen a la mujer somalí a apoyar el derecho cherámico, que castiga la violación con penas duras.
- g) En cuanto a las violaciones de derechos humanos cometidas por tropas de las Naciones Unidas, hay tres contingentes nacionales, del Canadá, Bélgica y Alemania, que están investigando actualmente esos casos. En el Canadá, se ha condenado a un soldado a una pena de prisión por homicidio. Desde enero de 1994, la UNOSOM no ha mantenido en custodia a ningún somalí.
- h) En lo que respecta al acceso a un juicio justo y público, se han realizado progresos mínimos hacia el restablecimiento de un sistema independiente en Somalia. En la región noroccidental, la "República de Somalilandia" dirigida por el Presidente Egal, existe un sistema jurídico basado en el Código Penal de 1962 que incluye un tribunal supremo. Sin embargo, no se dispone de información actual sobre la posibilidad de ser juzgado de manera justa.

Movimientos políticos somalíes

18. El Congreso Somalí Unido (USC) del Clan Hawiye, que controla gran parte de Somalia meridional y central está dividido en dos facciones, la Alianza Nacional Somalí (SNA) y la Alianza para la Salvación de Somalia (SSA). La capital, Mogadishu, está hoy día dividida entre el clan Abgal dirigido por la SSA de Ali Mahdi Mohammed que controla el norte, y el clan Hebr Gadir dirigido por la SNA del general Aidid, instalado en el sur. En Baidoa, predomina el clan Rahanweyne, si bien la ciudad fue tomada por las fuerzas del general Aidid a principios de septiembre. En el extremo meridional, donde predominan los clanes Darod, la región de Gedo está controlada por Omer Haji, dirigente del Frente Nacional Somalí (SNF) y el general Morgan, dirigente del Movimiento Popular Somalí (SPM) que controla Kismayo.

El Presidente Mohammed Egal domina la secesionista "República de Somalilandia" en la zona noroccidental. Ni la reunión de Addis Abeba ni las conversaciones de Nairobi han conducido a cambios políticos importantes en Somalia.

Mandato del experto independiente

19. En su resolución 1995/56, la Comisión de Derechos Humanos pidió al experto independiente que, como parte de su mandato, "estudie la mejor forma de ejecutar lo antes posible, si así se solicita, un programa de servicios de asesoramiento para Somalia, entre otras cosas con las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas activos sobre el terreno, con objeto de restablecer el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley y de fortalecer la policía y los sistemas judicial y penal de Somalia, en forma compatible con las normas internacionalmente aceptadas de justicia penal".

20. La Comisión y el Consejo Económico y Social, así como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, han exhortado repetidas veces a todas las partes somalíes interesadas a que terminen las hostilidades y emprendan un proceso de reconciliación nacional que permita pasar del socorro a la reconstrucción y el desarrollo, y han pedido a todas las partes que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales. No parece que estos llamamientos hayan sido escuchados.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

21. En tales circunstancias, el experto independiente, que visitó Somalia del 25 de febrero al 10 de marzo de 1996, presentará un informe actualizado a la Comisión en su 53º período de sesiones. Las Naciones Unidas deberían seguir observando las violaciones de los derechos humanos que se producen en Somalia para señalar a la comunidad internacional la constante necesidad de acción y para formular propuestas o posibles remedios para la situación.
